

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de marzo de 2022.

Dictamen

En cumplimiento a la resolución dictada en la inconformidad contra el resultado de la evaluación del desempeño, con número expediente IEEM-JG-SE-SMI-INC-01/2021, aprobada por la Junta General el 23 de diciembre de 2021, y tomando en consideración los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El 12 de octubre de 2021, la Junta General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/JG/68/2021 "Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales", entre ellos el dictamen de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 35 de Metepec, Fabiola Centeno Gómez.

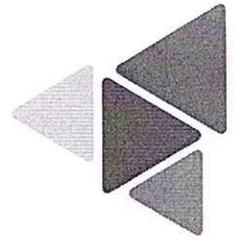
Con fecha 14 de octubre de 2021, la UTAPE notificó electrónicamente a la Vocal Ejecutiva el oficio IEEM/UTAPE/692/2021, por medio del cual hizo del conocimiento el dictamen individual, mismo que contenía los siguientes de resultados:

Factor	Evaluador	Calificación original	
		Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	9	36
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	0	0
	Dirección de Partidos Políticos	9	9
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	9.32	27.95
Total			81.95
Calificación			8.19

El 19 de octubre de 2021, la Vocal Ejecutiva presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño, de manera específica, la calificación emitida por la Dirección de Participación Ciudadana en la meta denominada "La o el servidor público electoral concertará, con diversas dependencias presentes en su ámbito territorial (distrito o municipio), impartir una plática o una conferencia a servidoras y servidores públicos de esas dependencias, con un mínimo de 20 asistentes, dirigida a promover la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres y la importancia de avanzar hacia la igualdad sustantiva. La plática o conferencia, deberá efectuarse en modalidad presencial o virtual durante el periodo del 15 de abril y hasta el 15 de mayo de 2021, y deberá registrarse, tanto en los formatos de reporte como en el apartado correspondiente de la Memoria de implementación de la Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, a más tardar el 18 de junio de 2021.", por considerar que las personas que evaluaron por parte de esa Dirección dejaron de calificar con base en las evidencias presentadas por la actora.

En la exposición de hechos motivo de la inconformidad, la Vocal Ejecutiva vinculó los hechos con las pruebas que en su estima acreditaban su pretensión y expuso como argumento respecto de la meta sobre la que no está





de acuerdo, que la Dirección de Participación Ciudadana omitió valorar las evidencias vinculadas con “las actividades relacionadas con la Jornada Estatal de Promoción 2021 (caravana vehicular y exposición de pintura infantil) las cuales fueron debidamente reportadas en el programa que se elaboró para tal fin. Asimismo, el 27 de abril de 2021, se impartió la conferencia denominada “Paridad de Género y respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres en el Ambiente Político”, la cual se impartió a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, y que de igual forma, fue debidamente reportada en dicho sistema”.

El 23 de diciembre de 2021, derivado del análisis realizado y al haberse acreditado que la Vocal Ejecutiva contaba con la evidencia documental, la Junta General resolvió procedente revocar la calificación y ponderación decretada en la meta individual evaluada por la Dirección de Participación Ciudadana a la Vocal, y ordenó a dicha área realizar una nueva valoración de la referida meta individual.

Los días 29 y 30 de diciembre, la UTAPE habilitó el sistema para que la Dirección de Participación Ciudadana realizara la evaluación correspondiente, generándose los resultados actualizados de la evaluación del desempeño.

Por lo anterior, derivado de la actualización de la evaluación del desempeño, se verificó que la C. **Fabiola Centeno Gómez**, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital No. 35 de **Metepac**, fue evaluada en términos de la evidencia documental, obteniendo los siguientes resultados:

Periodo evaluado: Proceso Electoral 2021.

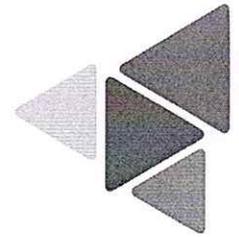
Factor	Evaluator	Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	9	36
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	10	10
	Dirección de Partidos Políticos	9	9
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	9.32	27.95
Total			91.95

En términos de los resultados registrados, se notifica que la C. **Fabiola Centeno Gómez**, obtuvo una Calificación Final de **9.19** con un nivel de desempeño **Sobresaliente**.



**UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL**
Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interno del IEEM





Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de marzo de 2022.

Dictamen

En cumplimiento a la resolución dictada en la inconformidad contra el resultado de la evaluación del desempeño, con número expediente IEEM-JG-SE-SMI-INC-05/2021, aprobada por la Junta General el 23 de diciembre de 2021, y tomando en consideración los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El 12 de octubre de 2021, la Junta General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/JG/68/2021 "Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales", entre ellos el dictamen de la Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 35 de Metepec, Nancy Mena Jiménez.

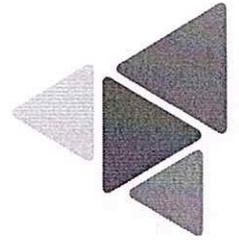
Con fecha 14 de octubre de 2021, la UTAPE notificó electrónicamente a la Vocal de Capacitación el oficio IEEM/UTAPE/692/2021, por medio del cual hizo del conocimiento el dictamen individual, mismo que contenía los siguientes de resultados:

Factor	Evaluador	Calificación original	
		Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	9	36
Metas individuales	Dirección de Participación Ciudadana	0	0
	Unidad de Informática y Estadística	10	10
	Unidad de Transparencia	10	10
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	8.72	26.15
Total			82.15
Calificación			8.21

El 20 de octubre de 2021, la Vocal de Capacitación presentó electrónicamente ante la Oficialía de Partes del IEEM, escrito de inconformidad contra el Dictamen de Evaluación por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, en específico en lo relativo a la meta individual denominada "La o el servidor público electoral concertará, con diversas dependencias presentes en su ámbito territorial (distrito o municipio), impartir una plática o una conferencia a servidoras y servidores públicos de esas dependencias, con un mínimo de 20 asistentes, dirigida a promover la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres y la importancia de avanzar hacia la igualdad sustantiva. La plática o conferencia, deberá efectuarse en modalidad presencial o virtual durante el periodo del 15 de abril y hasta el 15 de mayo de 2021, y deberá registrarse, tanto en los formatos de reporte como en el apartado correspondiente de la Memoria de implementación de la Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, a más tardar el 18 de junio de 2021."

En la exposición de hechos motivo de la inconformidad, la Vocal de Capacitación vinculó los hechos con las pruebas que en su estima acreditaban su pretensión y expuso como argumento respecto del factor, o meta, sobre





la que no está de acuerdo, que las actividades materia de evaluación fueron registradas en tiempo y forma en el sistema informático.

El 23 de diciembre de 2021, derivado del análisis realizado y al haberse acreditado que la Vocal de Capacitación contaba con la evidencia documental, la Junta General resolvió procedente revocar la calificación y ponderación decretada por la Dirección de Participación Ciudadana a la Vocal, y ordenó a dicha área realizar una nueva valoración de la meta individual.

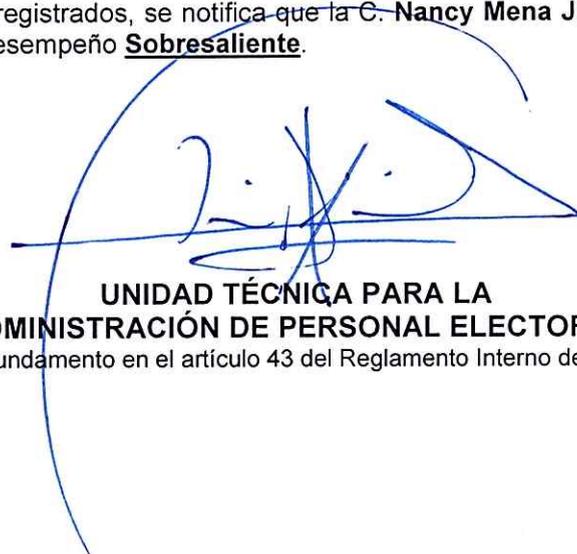
Los días 29 y 30 de diciembre, la UTAPE habilitó el sistema para que la Dirección de Participación Ciudadana realizara la evaluación correspondiente, generándose los resultados actualizados de la evaluación del desempeño.

Por lo anterior, derivado de la actualización de la evaluación del desempeño, se verificó que la C. **Nancy Mena Jiménez**, Vocal de Capacitación de la Junta Distrital No. **35 de Metepec**, fue evaluada en términos de la evidencia documental, obteniendo los siguientes resultados:

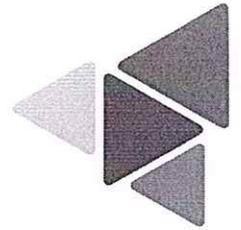
Periodo evaluado: Proceso Electoral 2021.

Factor	Evalrador	Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	9	36
Metas individuales	Dirección de Participación Ciudadana	10	10
	Unidad de Informática y Estadística	10	10
	Unidad de Transparencia	10	10
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	8.72	26.15
Total			92.15

En términos de los resultados registrados, se notifica que la C. **Nancy Mena Jiménez**, obtuvo una Calificación Final de **9.21** con un nivel de desempeño **Sobresaliente**.



**UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL**
Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interno del IEEM



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de marzo de 2022.

Dictamen

En cumplimiento a la resolución dictada en la inconformidad contra el resultado de la evaluación del desempeño, con número expediente IEEM-JG-SE-SMI-INC-06/2021, aprobada por la Junta General el 23 de diciembre de 2021, y tomando en consideración los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

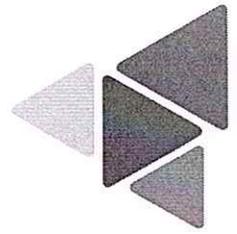
El 25 de octubre de 2021, la Junta General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/JG/69/2021 "Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas municipales del Instituto Electoral del Estado de México", correspondiente al segundo bloque de aplicación, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 68 juntas municipales", entre ellos el dictamen del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 60 de Ocotlán, Marcelino Silvestre Castaño.

Con fecha 26 de octubre de 2021, la UTAPE notificó electrónicamente al Vocal Ejecutivo el oficio IEEM/UTAPE/719/2021, por medio del cual hizo del conocimiento el dictamen individual, mismo que contenía los siguientes de resultados:

Factor	Evaluador	Calificación original	
		Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	0	0
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	10	10
	Dirección de Partidos Políticos	10	10
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	9.15	27.45
		Total	56.45
		Calificación	5.64

El 30 de octubre de 2021, el Vocal Ejecutivo presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, escrito de inconformidad contra el resultado del Dictamen de la evaluación del desempeño la evaluación, de manera particular en la evaluación del factor meta colectiva evaluado por la Dirección de Organización, denominada "Remitir al Consejo General, a través de la DO, dentro del plazo establecido, el expediente del cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez, y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado, de acuerdo con los criterios de eficacia solicitados a través de la Circular que al efecto se emita".

En la exposición de hechos motivo de la inconformidad, el Vocal Ejecutivo vinculó los hechos con las pruebas que en su estima acreditaban su pretensión y expuso como argumento respecto del factor, o meta sobre la cual no está de acuerdo, que si bien omitió asistir a la entrega del expediente del cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Ocotlán, plantea una causa justificada a su inasistencia, además, manifiesta haber participado en la integración del documento objeto de la evaluación.



El 23 de diciembre de 2021, derivado del análisis realizado y al haberse acreditado que el Vocal Ejecutivo contaba con una incapacidad médica que le imposibilitó cumplir con la obligación de remitir a la Dirección de Organización la documentación exigida, pero atendiendo a los informes de los coordinadores de dicha Dirección en el sentido de haber tenido conocimiento que el Vocal participó en la integración del expediente, la Junta General resolvió procedente revocar la calificación de la meta colectiva decretada por la Dirección de Organización al Vocal, y ordenó a dicha área emitir una nueva calificación a la meta colectiva.

Los días 29 y 30 de diciembre, la UTAPE habilitó el sistema para que la Dirección de Organización realizara la evaluación correspondiente, generándose los resultados actualizados de la evaluación del desempeño.

Por lo anterior, derivado de la actualización de la evaluación del desempeño, se verificó que el C. **Marcelino Silvestre Castaño**, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal No. **68** de **Otzolotepec**, fue evaluado en términos de la evidencia documental, obteniendo los siguientes resultados:

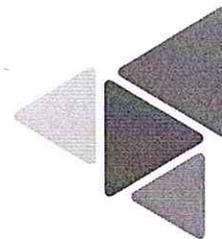
Periodo evaluado: Proceso Electoral 2021.

Factor	Evaluator	Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	10	40
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	10	10
	Dirección de Partidos Políticos	10	10
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	9.15	27.45
Total			96.45

En términos de los resultados registrados, se notifica que el C. **Marcelino Silvestre Castaño**, obtuvo una Calificación Final de **9.64** con un nivel de desempeño **Sobresaliente**.



**UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL**
Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interno del IEEM



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de marzo de 2022.

Dictamen

En cumplimiento a la resolución dictada en la inconformidad contra el resultado de la evaluación del desempeño, con número expediente IEEM-JG-SE-SMI-INC-04/2021, aprobada por la Junta General el 23 de diciembre de 2021, y tomando en consideración los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El 25 de octubre de 2021, la Junta General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/JG/69/2021 "Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas municipales del Instituto Electoral del Estado de México", correspondiente al segundo bloque de aplicación, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 68 juntas municipales", entre ellos el dictamen de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 34 de Ecatepec de Morelos, Yolanda Matías Valencia.

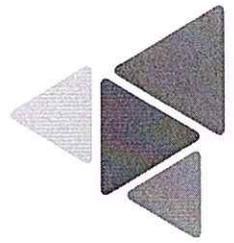
Con fecha 26 de octubre de 2021, la UTAPE notificó electrónicamente a la Vocal Ejecutiva el oficio IEEM/UTAPE/719/2021, por medio del cual hizo del conocimiento el dictamen individual, mismo que contenía los siguientes de resultados:

Factor	Evaluador	Calificación original	
		Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	10	40
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	10	10
	Dirección de Partidos Políticos	9	9
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	5.88	17.65
		Total	85.65
		Calificación	8.56

El 28 de octubre de 2021, la Vocal Ejecutiva presentó electrónicamente ante la Oficialía de Partes del IEEM, escrito de inconformidad contra el dictamen de la evaluación del desempeño, de manera particular en la capacitación focalizada.

En la exposición de hechos motivo de la inconformidad, la Vocal Ejecutiva vinculó los hechos con las pruebas que en su estima acreditaban su pretensión y expuso como argumento respecto del factor, que no estaba de acuerdo con la calificación obtenida en la Capacitación Focalizada aplicada por la UTAPE, bajo la premisa de haber existido incapacidad médica que le imposibilitó desarrollar el total de la temática ponderada por el área evaluadora.

El 23 de diciembre de 2021, derivado del análisis realizado y al haberse acreditado que la Vocal Ejecutiva contaba con una incapacidad médica derivada de un problema de salud ocasionado Estado de salud la cual le imposibilitó examinar las actividades de los módulos 4 y 5 de la Capacitación



Focalizada, la Junta General resolvió procedente revocar la calificación y ponderación decretada por la UTAPE, y ordenó a dicha área emitir una nueva valoración de la Capacitación Focalizada.

En atención a lo anterior, la UTAPE realizó la reponderación de la Capacitación Focalizada, generándose los resultados actualizados de la evaluación del desempeño.

Por lo anterior, derivado de la actualización de la evaluación del desempeño, se verificó que la C. **Yolanda Matías Valencia**, Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal No. **34 de Ecatepec de Morelos**, fue evaluada en términos de la evidencia documental, obteniendo los siguientes resultados:

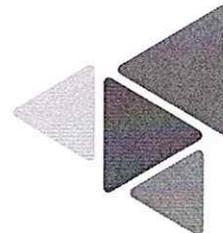
Periodo evaluado: Proceso Electoral 2021.

Factor	Evaluator	Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	10	40
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	10	10
	Dirección de Partidos Políticos	9	9
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	8.83	26.48
Total			94.48

En términos de los resultados registrados, se notifica que la C. **Yolanda Matías Valencia**, obtuvo una Calificación Final de **9.44** con un nivel de desempeño **Sobresaliente**.



**UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL**
Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interno del IEEM



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de marzo de 2022.

Dictamen

En cumplimiento a la resolución dictada en la inconformidad contra el resultado de la evaluación del desempeño, con número expediente IEEM-JG-SE-SMI-INC-07/2021, aprobada por la Junta General el 23 de diciembre de 2021, y tomando en consideración los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El 25 de octubre de 2021, la Junta General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/JG/69/2021 "Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en las juntas municipales del Instituto Electoral del Estado de México", correspondiente al segundo bloque de aplicación, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 68 juntas municipales", entre ellos el dictamen del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 64 de Ocuilan, Lucio Hernández Sánchez.

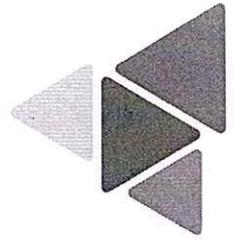
Con fecha 26 de octubre de 2021, la UTAPE notificó electrónicamente al Vocal Ejecutivo el oficio IEEM/UTAPE/719/2021, por medio del cual hizo del conocimiento el dictamen individual, mismo que contenía los siguientes de resultados:

Factor	Evaluador	Calificación original	
		Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	N/A	N/A
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	0	0
	Dirección de Partidos Políticos	10	10
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	8.83	26.5
		Total	45.5
		Calificación	7.58

El 30 de octubre de 2021, el Vocal Ejecutivo presentó electrónicamente ante la Oficialía de Partes del IEEM, escrito de inconformidad contra la calificación asignada en la meta individual del desempeño aplicada por la Dirección de Participación Ciudadana, denominada: *"La o el servidor público electoral concertará, con diversas dependencias presentes en su ámbito territorial (distrito o municipio), impartir una plática o una conferencia a servidoras y servidores públicos de esas dependencias, con un mínimo de 20 asistentes, dirigida a promover la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres y la importancia de avanzar hacia la igualdad sustantiva. La plática o conferencia, deberá efectuarse en modalidad presencial o virtual durante el periodo del 15 de abril y hasta el 15 de mayo de 2021, y deberá registrarse, tanto en los formatos de reporte como en el apartado correspondiente de la Memoria de implementación de la Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, a más tardar el 18 de junio de 2021."*

En la exposición de hechos motivo de la inconformidad, el Vocal Ejecutivo vinculó los hechos con las pruebas que en su estima acreditaban su pretensión y expuso como argumento respecto del factor, o meta sobre la cual no está de acuerdo, que en su concepto justifica el cumplimiento de la meta individual evaluada por la Dirección





de Participación Ciudadana, no obstante, no cuenta con evidencia de la actividad en el periodo que se encontraba incapacitado.

El 23 de diciembre de 2021, derivado del análisis realizado y al haberse acreditado que el Vocal Ejecutivo contaba con una incapacidad médica que le impidió efectuar las actividades vinculadas con la meta individual del desempeño evaluada por la Dirección de Participación Ciudadana por lo que no debe ser sujeto de la evaluación conducente, la Junta General resolvió procedente revocar la calificación de la meta individual decretada por la Dirección de Participación Ciudadana, y ordenó a la UTAPE integrar la suma ponderada de las demás calificaciones.

En atención a lo anterior, la UTAPE realizó la reponderación de la evaluación con las calificaciones aplicables, generándose los resultados actualizados de la evaluación del desempeño.

Por lo anterior, derivado de la actualización de la evaluación del desempeño, se verificó que el C. **Lucio Hernández Sánchez**, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal No. 64 de **Ocuilan**, fue evaluado en términos de la evidencia documental, obteniendo los siguientes resultados:

Periodo evaluado: Proceso Electoral 2021.

Factor	Evaluador	Calificación por factor	Ponderación
Meta colectiva	Dirección de Organización	N/A	N/A
Metas individuales	Dirección de Organización	9	9
	Dirección de Participación Ciudadana	N/A	N/A
	Dirección de Partidos Políticos	10	10
Capacitación Focalizada	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	8.83	26.5
Total			45.5

En términos de los resultados registrados, se notifica que el C. **Lucio Hernández Sánchez**, obtuvo una Calificación Final de **9.10** con un nivel de desempeño **Sobresaliente**.



**UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL**
Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interno del IEEM